



**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**  
**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL**  
**PUERTO RICO - CAQUETÁ**

Puerto Rico, Caquetá, diecisiete (17) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

|                    |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
|--------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>PROCESO:</b>    | <b>SUCESIÓN INTESADA MINIMA CUANTIA</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
| <b>DEMANDANTE:</b> | <b>EDERLI MENDEZ ROJAS CC. 30.517.628</b><br><b>ELVIRA MENDEZ ROJAS CC.30.517.652</b><br><b>AMANDA MENDEZ ROJAS CC. 30.517.649</b><br><b>EMER MENDEZ ROJAS CC. 96.359.451</b><br><b>JOSE LUIS MENDEZ ROJAS CC.96.360.210</b><br><b>CONSUELO MENDEZ ROJAS CC. 30.520.460</b><br><b>MILLER MENDEZ ROJAS CC. 96.355.893</b><br><b>MARLENY MENDEZ ROJAS CC. 30.521.904</b><br><b>HERNAN MENDEZ ROJAS CC. 1.115.951.611</b> |
| <b>APODERADO:</b>  | <b>LEONARDO HERNANDEZ PARRA</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
| <b>CAUSANTE:</b>   | <b>SABINA ROJAS DAZA CC. 30.517.485</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
| <b>RADICACIÓN:</b> | <b>1859240890012023-00109-00</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |

En atención al memorial presentado por el apoderado judicial del interesado HERIBERTO MENDEZ ROJAS, mediante el cual solicita se reconozca como heredero de la causante SABINA ROJAS DAZA, se procedió a verificar con rigurosidad la vocación hereditaria del solicitante, y teniendo en cuenta que se cumple con estrictez los requisitos del art. 488 del C. G. del Proceso, el Juzgado se atenderá al inciso 3° del art. 491 ibídem, informándole al heredero que tomará el proceso en el estado en que se encuentra.

Conforme lo anterior, el señor HERIBERTO MENDEZ ROJAS, ha acreditado de manera idónea su calidad de hijo de la causante, por lo tanto, se procederá a reconocerle su calidad de HEREDERO quien acepta la herencia con BENEFICIO DE INVENTARIO, con arreglo en el Art. 73 y ss del C.G.P., se reconocerá personería al abogado LEONARDO HERNANDEZ PARRA, como apoderado judicial del mencionado, en los términos y para los efectos señalados en el memorial allegado al expediente digital.

De otro lado, teniendo en cuenta que el apoderado de los interesados solicita una nueva para la diligencia de Inventarios y Avalúos, ya que en la misma fecha, previamente se había programado otra audiencia en el Juzgado Promiscuo de Familia de Puerto Rico, Caquetá, dentro del proceso Radicado No. 2021-00184-00, como se encuentra debidamente acreditado con la copia del auto de ese Despacho, por lo tanto, se accederá a su reprogramación.

Conforme lo anterior, el Juzgado,

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** RECONOCER al señor HERIBERTO MENDEZ ROJAS identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 1.115.941.099 de Puerto Rico, Caquetá, como HEREDERO en calidad de hijo de la causante SABINA ROJAS DAZA, quien se identificaba con cédula de ciudadanía número 30.517.485 expedida en Puerto Rico, Caquetá, el cual tiene el derecho a intervenir en el presente proceso y en la elaboración de los inventarios y avalúos de los bienes, previo aporte de las pruebas que los acreditan como tal, y acepta la herencia con beneficio de inventario y avaluó.

**SEGUNDO:** Reconócasele personería para actuar dentro del presente proceso al Abogado **LEONARDO HERNANDEZ PARRA**, con la cédula de ciudadanía 79.908.692 de Bogotá y T.P. 119.375 C. S de la Judicatura, en los términos y para los efectos del memorial poder conferido por el señor HERIBERTO MENDEZ ROJAS.

**TERCERO: SEÑÁLESE** como nueva fecha y hora, las nueve (09:00) de la mañana en adelante del día jueves veintitrés (23) de noviembre de dos mil veintitrés (2023), para llevar a cabo la diligencia de Inventarios y Avalúos dentro de la presente sucesión.



**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL  
PUERTO RICO - CAQUETÁ**

**CUARTO: ADVERTIR** a quienes actúan e intervienen en este asunto, que los escritos contentivos de los inventarios y avalúos que deseen presentar, deberán allegarlos al Despacho con no menos de dos (2) días de antelación a la fecha de la diligencia, a través del correo institucional del Despacho < [j01prmpalprico@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01prmpalprico@cendoj.ramajudicial.gov.co) >, deberán igualmente enviarlo al correo electrónico de los demás sujetos procesales (Art. 78 núm. 14 C.G.P.).

Que la mencionada diligencia se llevará a cabo a través de una audiencia virtual, para lo cual se les enviará un correo electrónico, o mensaje de datos, con la información pertinente que permitirá la conexión, la cual se habilitará quince (15) minutos antes. La plataforma de conexión será LIFESIZE, LINK DE CONEXIÓN: <https://call.lifesizecloud.com/19605833>, en consecuencia, deberán descargar tal aplicativo, o en su defecto, utilizar su versión online.

De igual manera se requiere a la parte actora para que el día de la diligencia allegue actualizado – no superior a un mes- certificado de tradición del bien inmueble objeto de adjudicación.

**QUINTO: AGRÉGUENSE** al proceso el memorial presentado por el apoderado judicial del interesado para que obren y consten.

**NOTIFÍQUESE;**

**JULIO MARIO ANAYA BUITRAGO  
JUEZ**

El auto anterior se publica en anotación por estado electrónico:  
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-puerto-rico>

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL  
PUERTO RICO CAQUETA**

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No 088,  
fijado hoy 18 de octubre de 2023, a la hora de las 08:00 A.M.

Arnulfo Silva Córdoba  
Secretario

**Firmado Por:**

**Julio Mario Anaya Buitrago**

**Juez Municipal**

**Juzgado Municipal**

**Juzgado 001 Promiscuo Municipal**

**Puerto Rico - Caqueta**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c083d76ef921c906e9421b818b5aa2b399155c7f470a1512cc569434e2506f93**

Documento generado en 17/10/2023 02:19:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>